



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE DEPORTES.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y según las normas contenidas en la sección 3^a del capítulo I de la citada Ley y en virtud del artículo 15, se establece, en este término municipal, una Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Organismo Autónomo Local de Deportes, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Organismo Autónomo Local de Deportes, especificados en la tarifa de esta tasa.

Artículo 3º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, según los siguientes casos:

1. Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, en el momento de la entrada al recinto.
2. Por la utilización del resto de las instalaciones, al solicitar la oportuna autorización.
3. Por las actividades, al formalizar la inscripción.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Artículo 5º. Responsables

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas físicas o entidades a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria de los sujetos pasivos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos los alumnos y profesores de los Colegios Públicos e Institutos del Municipio, siempre que deban celebrar competiciones deportivas.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las tarifas contenidas en el artículo 7º de esta Ordenanza, las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

3. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las tarifas contenidas en el apartado A) y C) del artículo 7º de esta Ordenanza, los que estén inscritos en las distintas escuelas deportivas municipales.

4. Se establece una deducción del 10 % a los miembros de familias numerosas.

5. Para las familias que tengan dos hijos inscritos en las distintas escuelas se les practicará una deducción del 10 %, sumando un 5 % más por cada hijo.

6. Se establece una cuota única de 5 € al mes para los mayores de 65 años, jubilados o pensionistas que estén empadronados en el municipio por la realización de cualquier actividad.

7. Estarán exentos del pago de la tasa por alquiler del pabellón cubierto las asociaciones deportivas municipales, ya sea el evento deportivo o no.

Las exenciones recogidas en los apartados del 2 al 6 no se aplicarán a las actividades de las Escuelas municipales deportivas concertadas.

Las bonificaciones recogidas en este artículo no serán acumulativas.

Artículo 7º. Bases y tarifas

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Por la utilización de las instalaciones deportivas:

1.- Pista de tenis 5 €/hora

2.- Polideportivo municipal 10 €/hora

Las tarifas anteriormente citada se verán incrementadas en un 50 por 100 en el caso de utilización de la luz.

3.- Piscinas municipales:



Días laborables:

- Mayores de 15 años	2,50 €/día
- Menores de 15 años	2 €/día

Sábados, domingos y festivos:

- Mayores de 15 años	3 €/día
- Menores de 15 años	2,50 €/día

Abono de piscina:

- Mayores de 15 años	28 €
- Menores de 15 años	22 €

Estos abonos dan derecho a disfrutar de todas las instalaciones de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, exclusivamente para la temporada estival, entendiéndose ésta desde el 21 de junio al 21 de septiembre.

4.- Vestuarios y duchas:

- Mayores de 15 años	1,35 €/día
- Menores de 15 años	1,05 €/día

5.- Campo de fútbol

40 €/hora

6.- Campo de fútbol con luz

50 €/hora

B) Actividades:

1.- Gimnasio:

- Gimnasia de mantenimiento con utilización de aparatos	15,50 €/mes
- Gimnasia de mantenimiento sin utilización de aparatos	12,40 €/mes

2.- Escuelas deportivas municipales:

- Matriculación	24 €
- Escuela de tenis (concertado)	25 €/30 €/35 €/mes
- Escuela de fútbol sala	5 €/mes
- Escuela de baloncesto	8 €/mes
- Escuela de Aeróbic:	
- Mayores de 15 años	13 €/mes
- Menores de 15 años	6 €/mes
- Escuela de gimnasia rítmica	15 €/mes
- Escuela de fútbol	10 €/mes



AYUNTAMIENTO
Rincón de la Victoria

- Escuela de ajedrez (concertada)	15 €/mes
- Push Power	13 €/mes
- Pilates	14 €/mes
- Escuela de yoga (concertada)	35 €/mes
- Campamento de verano	40 €/periodo
- Escuela aerobic (concertada)	15 €/mes
- Otras actividades deportivas	12 €/mes
- Escuela de fitness (concertada)	20 €/mes
- Escuela de patinaje artístico (concertada)	20 €/mes
- Escuela de golf (concertada)	90 €/mes
- Escuela de musculación (concertada)	25 €/mes
- Escuela de Body-Sculpt (concertada)	25 €/mes
- Escuela de Kick-Boxing (concertada)	35 €/mes
- Escuela de Capoeira (concertada)	35 €/mes
- Escuela de Cicloindor (concertada)	35 €/mes
- Escuela de Tai-Chi (concertada)	35 €/mes
- Escuela de Yawara-Jitsu (concertada)	35 €/mes
- Escuela de artes marciales (concertada) ..	30 €/mes
- Escuela de vela (concertada)	30 €/mes
- Escuela de remo (concertada)	30 €/mes
- Escuela de tenis de mesa (concertada) ...	20 €/mes
- Escuela de paddle (concertada)	25 €/30 €/ 35 €
- Curso de buceo	200 €

3.- Cursos de natación: de dos semanas de duración:

Durante una hora diaria, excepto sábados, domingos y festivos.

- Por persona	18 €
---------------------	------

C) Por la utilización del Pabellón Cubierto:

- Pista completa sin luz	50 €/hora
- Pista completa con luz	60 €/hora
- Pista 1/3 sin luz	18 €/hora
- Pista 1/3 con luz	20 €/hora
- Sala multideportiva	30 €/hora
- Pista de tenis	5 €/hora
- Pista de tenis con luz	7 €/hora
- Pista de paddle	5 €/hora
- Pista de paddle con luz	7 €/hora
- Vestuario	2 €/hora
- Gimnasio	20 €/mes
- Sauna con abono mensual de 8 sesiones	20 €/mes
- Sauna	3 €/hora
- Alquiler del pabellón para eventos no deportivos	3.000 €
- Alquiler del pabellón para eventos deportivos	1.500 €



D) Balneario de Ciudad:

- Masajes 60 minuto	33,95 €
- Sauna de vapor	11,35 €
- Hidromasajes	16,95 €
- Ducha Jet	16,95 €
- Rayo Uva Ultra rápido	6,80 €
- Algoterapia	11,35 €
- Presoterapia	22,60 €
- Tratamientos Corporales	22,60 €
- Tratamiento Facial	39,55 €
- Depilación Cera	11,30 €
- Limpieza de Cutis	33,95 €
- Peeling Corporal	33,95 €
- Matenimiento Profilac	56,55 €
- Curso de Autoestima	22,60 €
- Yoga	22,60 €
- Artes Marciales	22,60 €
- Aeróbic	22,60 €
- Bailes	22,60 €
- Gimnasia Acuática Relax	33,95 €

Artículo 8º. Beneficios fiscales

Solamente se admitirán los beneficios que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 9º. Ingreso

- Por la utilización de las piscinas municipales, vestuarios y duchas, se abonará a la entrada del recinto.
- Por la utilización del resto de las instalaciones, al retirar la oportuna autorización.
- Por las actividades, el primer mes en el momento de la inscripción, y los demás meses del 1 al 10 de cada mes.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. Constituyen casos especiales de infracción, los siguientes:
 - a) La utilización de las instalaciones deportivas si la preceptiva autorización.
 - b) La continuidad en las instalaciones una vez terminado el plazo de utilización.
 - c) El deterioro o destrucción de las instalaciones durante el uso de las instalación.
 - d) El mal uso de las instalaciones deportivas.
2. Las infracciones anteriormente citadas se sancionarán con las siguientes



multas coercitivas:

- a) Para el caso a), b) y d) del apartado anterior, con multa de 18'03 euros
- b) Para el caso c) del apartado anterior, con el coste de la reparación.

Artículo 11º. Normas de gestión

1. El Consejo del Organismo Autónomo Local de Deportes elaborará un plan de utilización de las instalaciones, con expresión de los días y los horarios de utilización.

2. Igualmente elaborará un plan de trabajo de las distintas actividades, en el que se concretará los requisitos necesarios para la inscripción en las distintas actividades, así como la duración de las mismas y forma de pago.

3. La inscripción en las distintas actividades obligará al abono de todas las mensualidades a que de lugar la duración de las mismas.

No obstante lo anterior, podrá causar baja en las distintas actividades, debiendo comunicarlo al Organismo Autónomo Local de Deportes del 1 al 10 de cada mes, las cuales surtirán efectos en el mismo mes.

4. Caso no de poder utilizarse las instalaciones deportivas, por causa imputable al Organismo Autónomo Local de Deportes, será devuelto el importe satisfecho, no teniendo derecho a indemnización alguna.

5. El incumplimiento del uso de las instalaciones deportivas dará lugar al correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICION DEROGATORIA

Esta ordenanza fiscal deroga íntegramente la Ordenanza reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades del Patronato Municipal de Deportes, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 1.998, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 247 de 30 de diciembre de 1.998.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL

PRIMERA.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2.008, adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza, publicándose la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 23 de diciembre de 2.008.